



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS I

RAJ.78202/2024
TJ/II-95505/2023
ACTOR:Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX
OFICIO: TJA/SGA/6372/2024

ASUNTO: DEVOLUCIÓN Y CERTIFICACIÓN

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2024

MAESTRO FRANCISCO JAVIER BARBA LOZANO
MAGISTRADO TITULAR DE LA PONENCIA CINCO DE LA
SEGUNDA SALA ORDINARIA DE ESTE H. TRIBUNAL
P R E S E N T E.

Devuelvo a Usted, el expediente relativo al juicio de nulidad número **TJ/II-95505/2023** constante de **100** fojas útiles, el cual se encuentra radicado en la Ponencia a su digno cargo y que fue enviado a esta Secretaría General de Acuerdos I, para la tramitación del Recurso de Apelación número **RAJ.78202/2024**, anexando copia simple del acuerdo de fecha **VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO**, por el que dicho recurso de apelación se desecha por extemporáneo.

Asimismo, se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo a través del cual se desechó por extemporáneo el recurso de apelación RAJ.78202/2024, notificado al apelante, el día **DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos I, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS I DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO

JBZ/VEA



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RAJ: 78202/2024
JUICIO: TJ/II-95505/2023
ACTOR: Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX

10/10
29/08/2024

DESECHAMIENTO

Ciudad de México a veinticuatro de septiembre del dos mil veinticuatro.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por la Licenciada Refugio Aradya Nieto Trejo, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia Cinco de la Segunda Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual, remite el expediente del juicio de nulidad **TJ/II-95505/2023**; y el **escrito** firmado por Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX autorizado de la parte actora; mediante el cual **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la sentencia dictada en el juicio de referencia.- **VISTO** el oficio de cuenta, documentos adjuntos, y el estado procesal que guardan los autos, al respecto, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad **TJ/II-95505/2023**.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- Por lo que respecta al recurso de apelación RAJ.78202/2024 y tomando en cuenta que la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Segunda Sala Ordinaria de este Tribunal, del once de junio de dos mil veinticuatro, se le notificó a la parte actora el siete de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio número 1599, que corre agregada a foja cien del expediente del juicio de nulidad al rubro señalado, y que el término para interponer recurso de apelación es de **DIEZ DÍAS**, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es incuestionable que resulta extemporáneo, al no haberse presentado dentro del término que menciona el dispositivo antes señalado; ya que, en el caso concreto la sentencia se notificó a la parte actora el siete de agosto de dos mil veinticuatro; surtiendo los efectos legales al siguiente día hábil, es decir, ocho de agosto de dos mil veinticuatro, por lo que el término de diez días transcurrieron los siguientes días del mes de agosto de dos mil veinticuatro: viernes nueve, lunes doce, martes trece, miércoles catorce, jueves quince, viernes dieciséis, lunes diecinueve, martes veinte, miércoles veintiuno y jueves veintidós; excepción hecha de los días: diez, once, diecisiete y dieciocho de agosto de dos mil veinticuatro, por ser días inhábiles al corresponder a sábado y domingo.- Por lo tanto, el jueves veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, fue el último día para que la parte actora presentara su escrito de apelación; y, al haberlo presentado el veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, como consta en el sello de recepción de la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional; en términos de lo dispuesto por los artículos 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y fracción I del artículo 12 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vigente, se

DESECHA POR EXTEMPORÁNEO, el recurso de apelación

RAJ.78202/2024.- Por último, mediante oficio de estilo y con copia del presente acuerdo remítase el expediente del juicio de nulidad TJ/II-95505/2023, a su Sala de origen, para los efectos legales a que haya lugar.-

NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA, Y PERSONALMENTE A LA

PARTE ACTORA.- Así lo proveyó y firma la Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctora Estela Fuentes Jiménez, ante el Secretario General de Acuerdos (I), Maestro Joacim Barrientos Zamudio, quien autoriza y da fe. -

EFJ/JBZ/CAS/EDCL

El dia cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El siete de octubre del año dos mil veinticuatro, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy Fe.-----

Lic. Carlos Afreaga Flores
Actuario adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
de la Sala Superior.